

28 de julio de 2020

Ing. Carlos M. Contreras Aponte
Secretario
Depto. Transportación y Obras Públicas
Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella
Apartado 41269
San Juan, Puerto Rico 00940-1269

ACUERDO DE APERTURA DE BRECHAS EN CARRETERAS ESTATALES DTOP/MAC – TEMPORADA HURACANES 2020

Estimado Secretario:

En la mañana de hoy, recibimos el documento en referencia para nuestra evaluación y firma. Luego de evaluarlo y ante la dilación en el recibo de este y la emergencia que se avecina, estamos firmando el documento, pero entendemos que el no permitir que el municipio se encargue del recogido y disposición de dichos materiales no cumple con las expectativas de nuestros ciudadanos.

De la experiencia vivida, no solo de los huracanes Irma y María sino de todos los eventos atmosféricos que hemos atendido, ciertamente la primera respuesta está dirigida a abrir brecha para el libre acceso de los servicios de emergencias y de todas las comunidades. Sin embargo, el abrir brechas y no ser efectivos en el recogido de los materiales (vegetativos y escombros) conlleva situaciones de seguridad en el tránsito, acumulación de agua en los sistemas de recogido pluviales, situaciones de salud pública, molestia en los ciudadanos que sus viviendas colindan con las carreteras, entre otras; que pueden resultar en problemas mayores. Esto sin considerar que a cerca de tres años de paso de los huracanes Irma y María, continuamos con situaciones de seguridad, derrumbes, asfalto, etc. en varias carreteras estatales de nuestra ciudad, lo que nos ha llevado a dar seguimiento continuo de los proyectos bajo el Programa Abriendo Caminos, programa que iba a atender algunos de estos casos.

Estoy seguro que entenderán nuestra posición y para toda coordinación de los trabajos pueden comunicarse con nuestra Vicealcaldesa, Sra. Lydia Rivera Denizard al (787) 392-7010 o a su correo electrónico lrivera@caguas.gov.pr

Cordialmente,



William E. Miranda Torres
Alcalde

cc. Sra. Lydia Rivera Denizard, Vicealcaldesa

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
SAN JUAN, PUERTO RICO
CONVENIO CON EL MUNICIPIO DE CAGUAS
PARA LA TEMPORADA DE HURACANES 2020**

CONTRATO NÚM. _____

DE LA PRIMERA PARTE: EL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, representado en este acto por el Hon. Carlos Contreras Aponte, mayor de edad, casado y vecino de San Juan, Puerto Rico, en su carácter de Secretario de Transportación y Obras Públicas, actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 6 de 24 de julio de 1952, según enmendada, y el Plan de Reorganización Número 6 de 1971; en adelante denominado el “**DTOP**”.

DE LA SEGUNDA PARTE: El Municipio de Caguas, entidad gubernamental, representado en este acto por su Alcalde Honorable William E. Miranda Torres, mayor de edad, casado y vecino del Municipio de Caguas, Puerto Rico, actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada; en adelante denominado el “**MUNICIPIO**”.

EXPONEN

POR CUANTO: El Gobierno de Puerto Rico tiene la responsabilidad de mantener las carreteras en buenas condiciones y libre de peligros para beneficio de toda persona que transite en cualquier vía de transportación perteneciente al Estado y a cargo del DTOP.

POR CUANTO: El MUNICIPIO tiene la autoridad para ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo.

POR CUANTO: Los municipios son una de las primeras instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico en responder ante las emergencias declaradas por el Gobernador de Puerto Rico, informando la condición de carreteras críticas obstruidas, puentes colapsados, proveyendo los recursos necesarios de forma los servicios de forma rápida y efectiva para la pronta apertura de las carreteras estatales, durante y después de situaciones de emergencia, para asegurar la protección de vida y propiedad de los ciudadanos.


POR TANTO: Para viabilizar la pronta apertura de las carreteras y puentes pertenecientes al estado, durante y después de situaciones de emergencia, se firma este convenio de emergencia sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERA: El **MUNICIPIO** tendrá a su cargo la responsabilidad de llevar a cabo los trabajos necesarios para la apertura de carreteras estatales dentro de su jurisdicción tan pronto el Gobierno Federal declare en estado de emergencia a Puerto Rico debido al paso de algún evento atmosférico.

SEGUNDA: Los trabajos autorizados en este CONVENIO son exclusivamente para abrir brecha o “cut and push” en las carreteras estatales. No se autoriza al Municipio a realizar trabajos de recogido de escombros.

TERCERA: El **DTOP** no será responsable de emitir, ni gestionar pago alguno, ni de reembolsar a los municipios los gastos incurridos con relación a los trabajos que ejecuten conforme a este CONVENIO. Será responsabilidad del **MUNICIPIO** gestionar el reembolso de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA), incluyendo obtener y/o preparar toda la documentación que sea requerida por FEMA, así como el cumplimiento con cualquier otro requisito establecido a esos fines. El **MUNICIPIO** entregará al **DTOP** copia de los documentos sometidos a FEMA.


 **CUARTA:** El Municipio asume la responsabilidad total frente al **DTOP** de garantizar que, en todo momento en el desempeño de sus obligaciones bajo este acuerdo, el **MUNICIPIO** y cualquier otro contratista que contrate cumpla con todas las leyes, reglas y reglamentos aplicables, incluyendo su obligación de obtener todos los permisos y endosos necesarios para realizar las obras y cumplir con los requisitos para la contratación gubernamental.

QUINTA: Mediante el otorgamiento de este CONVENIO, el **DTOP** no asume responsabilidad alguna frente a los contratistas seleccionados por el **MUNICIPIO** ni se altera de forma alguna la relación contractual entre el **MUNICIPIO** y dichos contratistas. El **DTOP** no será responsable por incumplimiento del **MUNICIPIO** de su contrato con los contratistas o cualquier otra persona que fuere contratada por el **MUNICIPIO** para realizar los trabajos objeto de este CONVENIO. El **MUNICIPIO** indemnizará, defenderá y evitará que perjuicio alguno se ocasione al **DTOP**, sus funcionarios y empleado, relacionado a cualquier pérdida, reclamo, querrela, demanda que pueda interponer el contratista o cualquier tercero, basado en la falta de pago del **MUNICIPIO** indemnizará, defenderá y protegerá los derechos del **DTOP** al igual que los derechos de sus

directores, empleados, agentes y/u oficiales, ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial, acción o demanda relacionada a lesiones físicas o muerte de alguna persona o daños a la propiedad que surjan de su actuación negligente o dolorosa, o de la actuación tanto de su personal o agentes como los del contratista en relación con el CONVENIO. El **MUNICIPIO** mantendrá indemne además al **DTOP** respecto a cualquier reclamación de tipo laboral o cualquier tipo iniciada por personal o contratista que desempeñe algún trabajo o algún servicio relacionado al CONVENIO.

SEXTA: Este documento no crea relación contractual o cuasi-contractual alguna entre el **DTOP** y el contratista o cualquier otra persona que fuere contratada por el **MUNICIPIO** en relación con las obras.

SÉPTIMA: Todas las pólizas de seguros que tenga u obtenga el **MUNICIPIO** y/o cualquier otro contratista para cubrir el cumplimiento de sus obligaciones y cualquier daño a terceros bajo este CONVENIO incluirán un endoso a favor del **DTOP**, sus agentes, representantes, funcionarios y empleados. El **MUNICIPIO** se compromete a remitir copia de tales pólizas al **DTOP**.

 **OCTAVA:** Este documento contiene todos los términos del acuerdo entre las partes. Ninguna parte ha sido objeto o ha descansado en otra representación que no sea acogido a este CONVENIO. Ningún agente, empleado o representante de cualquier parte está facultado para alterar los términos aquí dispuestos, a menos que se haga por escrito bajo la firma del representante autorizado de cada parte.

NOVENA: Ninguna de las partes podrá ceder derechos o delegar responsabilidad bajo este acuerdo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte. Todo cambio, alteración y/o modificación de lo estipulado en este documento, deberá contar con la autorización expresa y escrita de ambas partes.

DÉCIMA: INTERÉS PECUNIARIO: AMBAS PARTES aseguran y hacen constar que ningún funcionario o empleado de las agencias contratantes ni miembro alguno de sus unidades familiares, tienen, directa o indirectamente, interés pecuniario en este CONVENIO, y que ningún funcionario de la Rama Ejecutiva tiene interés alguno en las ganancias o beneficios producto del presente CONVENIO.

UNDÉCIMA: VIGENCIA: Este CONVENIO estará vigente desde su otorgamiento y hasta el **31 de diciembre de 2020**, disponiéndose que este documento podrá ser cancelado por cualquiera de las partes mediante notificación escrita con **treinta (30)** días de antelación a la fecha en que

se interesa su cancelación. A la fecha del recibo de la notificación de terminación bajo este CONVENIO, el MUNICIPIO detendrá los trabajos y procederá a certificar para reclamación a FEMA de aquellos realizados a dicha fecha.

DUODÉCIMA: ULTRAVIRES: Conforme al derecho y las normas que rigen la contratación de servicios, los comparecientes en este CONVENIO, toman conocimiento de que no se prestará servicio alguno bajo documento, hasta tanto sea firmado por ambas partes. De la misma forma, no se continuará dando servicio bajo este documento a partir de su fecha de expiración, excepto que a la fecha de expiración exista ya una enmienda firmada por ambas partes.

DÉCIMOTERCERA: La falta de objeción de una parte por el incumplimiento de la otra o la negativa de tomar acción afirmativa con respecto al mismo, no deberá ser interpretado como una renuncia de los derechos que le cobijan o como un consentimiento de cualquier incumplimiento presente o futuro.

DÉCIMOCUARTA: Este CONVENIO está sujeto y deberá interpretarse de conformidad con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Cualquier reclamación judicial para este documento, se deberá radicar en la sala competente del Tribunal General de Justicia de Puerto Rico.

DÉCIMOQUINTA: Ninguna prestación o contraprestación objeto de este CONVENIO podrá exigirse hasta tanto el mismo sea registrado en la Oficina del Contralor de Puerto Rico, conforme lo requiere la ley Núm. 18 de octubre de 1975, según enmendada.

LECTURA Y ACEPTACIÓN


AMBAS PARTES del CONVENIO hemos leído y entendido todo su contenido y lo aceptamos, por encontrar que recoge y establece fielmente el acuerdo al que hemos llegado y todo lo que hemos convenido y pactado; y para que así conste, suscribimos el mismo y ponemos nuestras iniciales al margen izquierdo de cada una de sus páginas.

En San Juan, Puerto Rico, a _____ de _____ de 2020.

**DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN
Y OBRAS PÚBLICAS**

MUNICIPIO DE CAGUAS

CARLOS CONTRERAS APONTE
SECRETARIO
s.s. patronal número 660-43-6728



William E. Miranda Torres
ALCALDE
s.s. patronal número 660-43-3568